



ACUERDO No. 314

Del 30 de octubre de 2014

Por medio del cual se homologa la figura DMI "La Selva", A DRMI, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 2372 DE 2010

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27, literal (g), y 31, Numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de CORNARE, declaró como Distrito de Manejo Integrado (DMI) el Centro de Investigaciones "La Selva", por Acuerdo N° 192 del 21 de Junio de 2007.

Que el Decreto 2372 de 2010, reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2372 de 2010 en su Artículo 23, define la Homologación de denominaciones como *"Las figuras de protección existentes para integrarse como áreas protegidas del SINAP, en caso de ser necesario deberán cambiar su denominación, con el fin de homologarse con las categorías definidas en el presente decreto, para lo cual deberán enmarcarse y cumplir con los objetivos de conservación, los atributos, la modalidad de uso y demás condiciones previstas para cada categoría del SINAP. Este procedimiento deberá adelantarse para las áreas existentes a la entrada en vigencia del presente decreto"*.

Que de conformidad al Artículo 14 del decreto 2372 del 2010, se entiende por Distritos de manejo integrado (DMI), un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Adicionalmente el Artículo 34 del decreto 2372, define que las áreas protegidas del SINAP deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Las zonas y sus consecuentes subzonas dependerán de la destinación que se prevea para el área según la categoría de manejo definida.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, procederá a homologar el Distrito de Manejo Integrado D.M.I. “La Selva”, como Distrito Regional de Manejo Integrado “La Selva”.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Homologar el Distrito de Manejo Integrado – D..M.I. el Centro de Investigación “La Selva”, localizado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, como Distrito Regional de Manejo Integrado, “La Selva”, acorde a lo señalado en el Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. LOCALIZACIÓN Y ÁREA. El D.R.M.I. “La Selva”, comprende un área de 60 hectáreas; se encuentra localizado en el departamento de Antioquia, municipio de Rionegro, vereda Llanogrande. El área está comprendida dentro de los límites que se señalan a continuación, referenciados en Sistema MAGNA SIRGAS origen Bogotá:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	851568,7	1171255	30	851546,7	1170085
2	851597,6	1170715	31	851503,2	1170068
3	851862,5	1170684	32	851478,2	1170065
4	851874,5	1170675	33	851450,4	1170061
5	851871,7	1170652	34	851401,5	1170061
6	851860,6	1170616	35	851381	1170057
7	851843	1170479	36	851367,1	1170048
8	851833,8	1170375	37	851357,8	1170039
9	851845,8	1170343	38	851335,6	1169994

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

10	851856,9	1170314	39	851318,9	1169990
11	851881,9	1170298	40	851303,4	1170015
12	851903,2	1170259	41	851281	1170053
13	851911,5	1170160	42	851257,8	1170073
14	851911,5	1170158	43	851246,3	1170161
15	851935,6	1170125	44	851210,1	1170182
16	852039	1170025	45	851204,6	1170194
17	852060,7	1169976	46	851271,3	1170530
18	852184,9	1169767	47	851323,1	1170798
19	851948,7	1169589	48	851337,9	1170879
20	851916,8	1169567	49	851404,6	1170990
21	851758,8	1169945	50	851415,7	1171022
22	851749,5	1169976	51	851417,6	1171044
23	851734,7	1170023	52	851415,7	1171070
24	851727,3	1170031	53	851420,3	1171100
25	851692,1	1170067	54	851423,1	1171118
26	851651,4	1170105	55	851429,6	1171149
27	851631,9	1170129	56	851440,7	1171187
28	851620,8	1170150	57	851441,6	1171226
29	851588,4	1170113	58	851568,7	1171255

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. Los objetivos de conservación del DRMI "La Selva" son:

Objetivo Específico 1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas que lo componen, en la zona de vida Bosque húmedo Montano bajo (Bh Mb).

Objetivo Específico 2. Mantenimiento y preservación en forma de banco activo de semillas de diversas especies, colección de frutales Andinos, de semillas de leguminosas y de algunas especies hortícolas del Sistema de Bancos de Germoplasma del Estado Colombiano a cargo de Corpoica.

Objetivo Específico 3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Objetivo Especifico 4. Mantener las coberturas naturales o aquellas en proceso de restablecimiento, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

Objetivo Especifico 5. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTICULO CUARTO. ACTIVIDADES PERMITIDAS: Hasta tanto se adopte el Plan de Manejo Ambiental del área protegida que por éste Acuerdo se homologa, conforme a lo manifestado en el artículo 35 del Decreto 2372 de 2010 se proponen las siguientes zonas y usos:

Zona de Preservación: Corresponde al Bosque relicto, ecosistema representativo de los Andes Colombianos, zona en la que se encuentra enclavado el Centro de Investigación La Selva. Este bosque cuenta con una gran riqueza biológica representada en una alta diversidad y una gran proporción de endemismos locales y regionales, su área aproximada es de 2.4 hectáreas. Contiene turbera de gran riqueza microbiológica, poblaciones de pájaros, roedores y reptiles, así como la presencia de numerosas especies arbóreas.

En esta zona, los usos permitidos comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Zona de Restauración: Comprende el bosque aledaño al bosque natural, el cual se encuentra surtido de especies plantadas exóticas pero con un proceso de sucesión que lo articula al bosque natural; su área es de 2.91 hectáreas. De igual forma son áreas de recuperación para la preservación los retiros a las fuentes de agua.

Los usos permitidos en esta zona, comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas, manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

Zona de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- **Subzona para el aprovechamiento sostenible:** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración. Esta zona corresponde a las áreas que contienen los laboratorios, el Sistema de Bancos de Germoplasma, la estación climatológica y las viviendas antiguas, su área aproximada es de 15.23 hectáreas.
- **Subzona para el desarrollo:** Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

La zona para el desarrollo tiene un área de 39.53 hectáreas y esta designada dentro del Centro de Investigación La Selva al soporte tecnológico para cultivos de frutales de clima frío moderado como el lulo, la mora, el tomate de árbol, la uchuva y las hortalizas. Buena parte de estos cultivos están en manos de agricultores de economía campesina que carecen de organización y de recursos para importar la tecnología, el Centro apoya a este tipo de agricultores con servicios como la producción de semillas y material vegetal, igual con maquinaria agrícola para labores del suelo cuando esta no llama la atención del sector empresarial.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Municipio de Rionegro el presente Acuerdo, a efecto de que sus disposiciones sean consideradas e incorporadas en los procesos de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro las decisiones adoptadas mediante el presente Acuerdo, a efectos que se realicen las actuaciones e inscripciones a que haya lugar conforme a la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CORNARE actualizará el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado "La Selva", acorde con el decreto 2372 de 2010, proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, y en él se determinará técnicamente la zonificación correspondiente, en concordancia con la norma citada.

PARÁGRAFO. La Administración y manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado "La Selva" se efectuará según se establezca en el Plan de Manejo Ambiental.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,


CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar el contenido del presente acto Administrativo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Departamento de Antioquia; y al Municipio de Rionegro (Antioquia), para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA PEÑA MARIN
Presidente del Consejo Directivo



MAURICIO DÁVILA BRAVO
Secretario del Consejo Directivo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

